

ORDENANZA N° 1387.-

Expte.B/72/949.-

La Plata, mayo de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas y con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

ORDENANZA N° 1387.-

ARTICULO. 1º.- Concédase por una sola vez al Club Vecinal Fuerza Juvenil la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, como contribución de la Municipalidad para la creación de su Biblioteca y compra de libros.-

ARTICULO. 2º.- El Club de referencia deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que por la presente se le acuerdan.-

ARTICULO. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo IIIº., inciso Unico; Item 5º. del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUAN P. BRUN.-EVARISTO E. ANSEMINO.-

La Plata, 18 de mayo de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI.- Intendente - LUIS P. PEREZ DUPRAT- Secretario de Hacienda - ALFONSO A. LEWYLLE - Secretario de Obras Públicas.-

Es Copia.-

C.C.-